



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de Octubre del 2017

Visto el Expediente N° 17-INR-004816, el cual contiene el Informe N° 275-2017-OP-OEA/INR, Memorandum N° 0063-2017-OEPE/INR, Informe Técnico N° 026-2017-EO-OEPE/INR e Informe N° 163-2017-EPI/INR, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Equipo de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Epidemiología del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 176-2013-SA-DG-INR y N° 162-2015-SA-DG-INR, de fecha 19. SET. 2013 y 01. JUL. 2015, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Epidemiología y asimismo se reincorpora la Unidad Funcional de Salud Ocupacional a la Unidad Orgánica de la Oficina de Epidemiología del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

Que, la Unidad Funcional de Salud Ocupacional se encuentra implementada funcional y estructuralmente dentro del Equipo de Salud Ambiental y Ocupacional Institucional de la Oficina de Epidemiología, la misma que depende de dicho órgano, cuya función básica es la de promover una cultura de protección de la salud de los trabajadores, higiene y seguridad ocupacional, a fin de garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que implica entre otros aspectos la programación, conducción, monitoreo y ejecución de las metas físicas y presupuestarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, mediante el cual se reestructura su organización, considerando nuevas funciones a sus unidades orgánicas, que ha conllevado a la modificación de su documento de gestión para dinamizar sus funciones, y mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud; entre otros, en sus Artículos 48° y 50°, estableciendo que dentro de las funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, las relaciones laborales, así como proponer programas de bienestar para el personal de la Administración Central y de línea del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, se debe comentar que la Salud Ocupacional a nivel mundial es considerada como un pilar fundamental en el desarrollo de un país, siendo la salud ocupacional una estrategia de lucha contra la pobreza sus acciones están dirigidas a la promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales causadas por las condiciones de trabajo y riesgos ocupacionales en las diversas actividades económicas; cuya competencia en el Sector Salud recae entre otros, en los Institutos Especializados, como Órganos Desconcentrados, definiendo como una de sus funciones la vigilancia y control en el riesgo en el trabajo, en las diversas actividades económicas, razón por la cual se ha establecido como función



propia de la Oficina General de Recursos Humanos el de promover y supervisar las condiciones que garanticen la Salud en el Trabajo y Seguridad Ocupacional para el personal del Ministerio de Salud;

Que, teniendo en cuenta las funciones propias que debe contar cada unidad orgánica institucional y asimismo, tener el recurso humano con un perfil necesario para asumir con responsabilidad y calidad las labores que le son encomendadas, propias de su competencia funcional; afin de no incurrir en problemas de riesgos ya sea funcionales, operativos y/o financieros, resulta de gran importancia el cumplimiento de los requisitos regulatorios de la segregación de funciones, que se debe dar en toda la entidad, como tema prioritario que busca evitar que una misma unidad orgánica tenga el control de funciones incompatibles; en cumplimiento de las Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG;

Que, según documento del visto la Oficina de Personal con visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, ha propuesto la implementación del área de Salud Ocupacional bajo su cargo; razón por la cual las funciones de Salud Ocupacional que forma parte del Equipo de Salud Ambiental y Ocupacional Institucional de la Oficina de Epidemiología, sea asumido y dependa directamente de la Oficina de Personal, bajo el nombre de "Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo"; en cumplimiento de la naturaleza de función y volumen de operaciones de la entidad;

Que, asimismo, la Oficina de Epidemiología con documento del visto, opina favorablemente sobre la propuesta de la Oficina de Personal, en cuanto a la implementación del área de Salud Ocupacional que se encuentra bajo su cargo, informando en detalle de la conformación de recurso humano y funcionabilidad de dicha área, a fin de que se prosigan con las acciones pertinentes para su implementación en la Oficina de Personal, bajo el nombre de "Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

Que, con Memorándum N° 0063-2017-OEPE/INR e Informe Técnico N°026-2017-EO-OEPE/INR, la Oficina de Planeamiento Estratégico del INR, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable por la desagregación de funciones del Equipo de Salud Ambiental y Ocupacional Institucional de la Oficina de Epidemiología, en cuanto que a las funciones de Salud Ocupacional sean asumidas por la Oficina de Personal, recomendando en ese sentido, la creación del "Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo", el mismo que dependerá de la Oficina de Personal; y por consiguiente tanto la Oficina de Personal y la Oficina de Epidemiología deberán ser actualizar sus Manuales de Funciones, y por ende, adecuando sus estructuras funcionales;

Que, asimismo la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobado por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, en su Título V. Disposiciones Específicas, Numeral 5.4.5 Criterios para la Conformación de Áreas Funcionales, señala que las entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la Entidad, y que para tales efectos, deberá tenerse en cuenta los criterios establecidos en la citada Directiva; asimismo se precisa que en los órganos y unidades orgánicas que se conformen las áreas funcionales será en el número estrictamente necesario, a fin de facilitar la organización, supervisión y otros que faciliten la cadena de mando;

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal y la Oficina de Epidemiología, deberán actualizar sus instrumentos técnicos normativos de función, es decir su estructura orgánica descrita en su Manual de Organización y Funciones (MOF), acorde a los lineamientos funcionales y disposiciones descrita en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobado por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias;

Que, en atención a lo expuesto, dada la naturaleza de función y volumen de operaciones que realizará el Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, propuesto por la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario su implementación; razón por la cual no siendo compatible con otras funciones, corresponde la creación de dicha unidad funcional





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, ³⁰ de ~~Octubre~~ del 2017

mediante acto resolutivo; la misma que dependerá directamente de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el nuevo reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; y la Resolución Ministerial N° 603-2009/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la creación del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, con dependencia administrativa y técnica de la Oficina de Personal, por las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El citado Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud del Trabajo, será integrado en su estructura orgánica de la Oficina de Personal; correspondiendo actualizar su Manual de Organización y Funciones (MOF) de la citada oficina; la misma que se encuentra bajo cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración, cuyo MOF fue aprobado con Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR, de fecha 08 de julio del 2013; y su modificatoria; asignándole las siguientes funciones:

- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando éstas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

- Asesoramiento sobre la planificación y organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- Participación en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

Artículo 3º.- AUTORIZAR y DISPONER a la Oficina de Epidemiología, desagregue las funciones del Equipo de Salud Ambiental y Ocupacional Institucional de la Oficina a su cargo, con respecto a las funciones propias de Salud Ocupacional que serán asumidas por la Oficina de Personal; asimismo corresponde modificar el nombre del citado Equipo establecido en la estructura de cargos descrito en su Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Epidemiología del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, aprobado por Resolución Directoral N°176-2013-SA-DG-INR, de fecha 19 de setiembre de 2013; y su modificatoria.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectuó la publicación del documento aprobado en el portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Regístrese y Comuníquese

MCCR/EJLV

- c.c.() Interesados
- () Oficina Ejecutiva de Administración
 - () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Responsable Pagina Web INR


 M.C. María del Carmen Rodríguez Ríos
 Directora General
 CMP N° 33754 RNE N° 17245
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU JAPON